



**EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA  
AGENCIA BOLIVIANA ESPACIAL**

**REGLAMENTO ESPECÍFICO  
DEL SISTEMA DE TESORERÍA**

ELABORADO POR LA DIRECCION  
ADMINISTRATIVA FINANCIERA

ABE

Octubre 2011



La Paz, 29 NOV 2011  
MEFP/VPCF/DGNGP/UADN/No. 928/2011



Señor  
J. Iván Zambrana Cruz  
**DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO**  
**AGENCIA BOLIVIANA ESPECIAL (ABE)**  
Presente.-

**Ref.: REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA**

De mi consideración:

Doy respuesta a nota ABE-DGE 262/2011, mediante la cual solicita la compatibilización del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería.

Al respecto, el documento **es compatible** con la Norma Básica del Sistema de Tesorería, correspondiendo a su entidad aprobar el Reglamento mediante Resolución expresa, debiendo remitir una copia a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

  
Salvador Emilio Pinto Marín  
Viceministro de Ingresos y Contabilidad Fiscal  
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas



H.R. 6-23824-R  
SEPM/MGC/Saúl Cuba  
cc.: Archivo



# CONTENIDO

<b>TÍTULO I</b> .....	1
<b>CONCEPTOS Y DISPOSICIONES GENERALES</b> .....	1
Artículo 1.- Concepto y Objeto del Sistema de Tesorería.....	1
Artículo 2.- Objeto del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería y Ámbito de Aplicación .....	1
Artículo 3.- Aprobación del Reglamento .....	1
Artículo 4.- Revisión, Actualización y Ajuste del Reglamento.....	1
Artículo 5.- Difusión del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería .....	1
Artículo 6.- Incumplimiento de la Aplicación del Reglamento .....	1
Artículo 7.- Previsión .....	2
Artículo 8.- Normas Legales y Técnicas .....	2
<b>TÍTULO II</b> .....	2
<b>SUBSISTEMAS DE RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS</b> .....	2
<b>CAPÍTULO I</b> .....	2
<b>DE LA RECAUDACIÓN DE LOS RECURSOS</b> .....	2
Artículo 9.- Origen de los Recursos .....	2
Artículo 10.- Mecanismos de Recaudación.....	3
<b>CAPÍTULO II</b> .....	3
<b>DE LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS</b> .....	3
Artículo 11.- Unidad de Caja .....	3
Artículo 12.- Programación de Flujos Financieros y Ejecución Presupuestaria .....	3
Artículo 13.- Modalidades de Pago .....	3
Artículo 14.- Pagos por el Sistema Bancario .....	3
Artículo 15.- Pagos por Caja Chica y Fondo Rotatorio .....	4
Artículo 16.- Conciliación de las Cuentas Bancarias Fiscales .....	4
Artículo 17.- Custodia de Títulos y Valores.....	4
<b>ANEXO</b> .....	5

## REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA

### TITULO I CONCEPTOS Y DISPOSICIONES GENERALES

#### **Artículo 1.- Concepto y Objeto del Sistema de Tesorería**

El Sistema de Tesorería es el conjunto integrado de principios, normas, procesos y procedimientos, interrelaciones e instrumentos técnicos, que tiene por objeto la recaudación de los recursos públicos y su administración, así como la custodia de títulos y valores en poder de la entidad.

El Sistema de Tesorería del Estado comprende los Subsistemas de Recaudación de Recursos y de Administración de Recursos.

#### **Artículo 2.- Objeto del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería y Ámbito de Aplicación**

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería, tiene por objeto dotar de los procedimientos a ser aplicados por la Agencia Boliviana Espacial, relativos a la recaudación, programación y administración de recursos, en observancia a las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las áreas, unidades organizacionales y servidores públicos de la Agencia Boliviana Espacial, que participan en el proceso de recaudación y administración de los recursos.

#### **Artículo 3.- Aprobación del Reglamento**

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería deberá ser elaborado por la Dirección Administrativa Financiera y aprobado por Resolución de Directorio, previa compatibilización por el Órgano Rector.

#### **Artículo 4.- Revisión, Actualización y Ajuste del Reglamento**

El presente Reglamento Específico, podrá ser revisado y en su caso actualizado por la Dirección Administrativa Financiera, como resultado de la evaluación de su aplicación o cuando el Órgano Rector modifique las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado o incorpore nuevos subsistemas o componentes. El Reglamento ajustado deberá ser aprobado por Resolución de Directorio, previa compatibilización por el Órgano Rector.

#### **Artículo 5.- Difusión del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería**

El Director Administrativo Financiero, queda encargado de la emisión y difusión interna del presente Reglamento Específico del Sistema de Tesorería.

#### **Artículo 6.- Incumplimiento de la Aplicación del Reglamento**

El incumplimiento del presente Reglamento Específico del Sistema de Tesorería por los servidores públicos de la Agencia Boliviana Espacial, generará responsabilidades de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de Responsabilidad por la Función Pública de la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamental y en los Decretos Supremos Nos. 23215, 23318-A y 26237.

**Artículo 7.- Previsión**

En caso de presentarse omisiones, contraindicaciones y/o diferencias en la interpretación del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería de la Agencia Boliviana Espacial, estas serán solucionadas en los alcances y previsiones de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales y disposiciones legales reglamentarias.

**Artículo 8.- Normas Legales y Técnicas**

Este reglamento tiene como base a:

- Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990.
- Resolución Suprema N° 218056 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado.
- Decreto Supremo N° 25875 con referencia a la operatividad de la Cuenta Única del Tesoro y del registro de operaciones en el Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa.
- Decreto Supremo N° 0423 de 10 de febrero de 2010, de creación de la Agencia Boliviana Espacial.
- Decreto Supremo N° 0599 de 18 de agosto de 2010, que establece a la Agencia Boliviana Espacial como de Entidad Pública Descentralizada a Empresa Pública Nacional Estratégica - EPNE.
- Disposiciones específicas emitidas por el Órgano Rector.
- Otras disposiciones vigentes, relacionadas.

**TÍTULO II  
SUBSISTEMAS DE RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS**

**CAPÍTULO I  
DE LA RECAUDACIÓN DE LOS RECURSOS**

**Artículo 9.- Origen de los Recursos**

La Agencia Boliviana Espacial en el marco del Decreto Supremo N° 0423 de 10 de febrero de 2010 cuenta con los siguientes recursos:

- a. Tesoro General de la Nación, en el marco de su disponibilidad;
- b. Préstamos o donaciones de organismos nacionales;
- c. Préstamos o contribuciones de Organismos Internacionales de Financiamiento;
- d. Otros recursos complementarios que el Órgano Ejecutivo le asigne.

**Artículo 10.- Mecanismos de Recaudación**

Todos los recursos de la Agencia Boliviana Espacial, serán recaudados a través del Sistema Bancario mediante una cuenta recaudadora.

Para este efecto, el Director Administrativo Financiero solicitará la apertura de cuentas bancarias fiscales recaudadoras y libretas, conforme la normativa vigente y las instrucciones del Órgano Rector.

Excepcionalmente, podrá solicitarse la apertura de Cuentas Bancarias Especiales para la recepción de recursos provenientes de donaciones y/o créditos, cuando los convenios de financiamiento así lo estipulen.

**CAPÍTULO II  
DE LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS****Artículo 11.- Unidad de Caja**

Todas las operaciones de Tesorería de la Agencia Boliviana Espacial, se realizarán a través de la Cuenta Única del Tesoro administrada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Excepcionalmente, se administrarán las Cuentas Bancarias Especiales de los recursos provenientes de donaciones y créditos, cuando los convenios de financiamiento así lo estipulen, previa consulta con la Dirección General de Programación y Operaciones del Tesoro del Viceministerio del Tesoro y Crédito Público.

**Artículo 12.- Programación de Flujos Financieros y Ejecución Presupuestaria**

I.- El Director Administrativo Financiero, elaborará la programación mensual de Flujos Financieros, con el objetivo de prever la disponibilidad de efectivo o liquidez para el cumplimiento de las obligaciones comprometidas en el Programa de Operaciones y el Presupuesto aprobado de cada gestión fiscal.

Esta Programación de Flujos Financieros, podrá ser ajustada conforme la ejecución real de ingresos y gastos, a fin de ajustar los requerimientos presupuestarios a las disponibilidades de recursos.

II.- Los pagos a realizarse deberán contar con toda la documentación respaldatoria, de acuerdo con la normativa vigente.

**Artículo 13.- Modalidades de Pago**

Todos los pagos deberán ser efectuados por el Sistema Bancario, a través de cuentas aperturadas y libretas. El Fondo Rotatorio mediante C-31 (SIGMA).

Se exceptúan los pagos mediante el Sistema Bancario, para atender las siguientes obligaciones:

Gastos menores pagados con caja chica, según importe establecido en reglamentación complementaria.

**Artículo 14.- Pagos por el Sistema Bancario**

Los pagos por el Sistema Bancario serán efectuados a través de las Libretas aperturadas conforme lo señalado en el Artículo 10 del presente Reglamento.

Para este efecto, el Director Administrativo Financiero deberá proceder al trámite de registro de firmas autorizadas para el manejo de las cuentas fiscales, conforme a las funciones y atribuciones establecidas o delegadas para este efecto.

#### **Artículo 15.- Pagos por Caja Chica y Fondo Rotatorio**

Los pagos por Caja Chica y Fondo Rotatorio se sujetarán a Normativa Complementaria aprobada por Resolución pertinente.

Esta Normativa deberá ser elaborada por el Director Administrativo Financiero a través del Contador General quienes son responsables de verificar que la misma no contravenga la normativa vigente.

#### **Artículo 16.- Conciliación de las Cuentas Bancarias Fiscales**

El Director Administrativo Financiero en coordinación con el Contador General de la Agencia Boliviana Espacial deberá efectuar las conciliaciones correspondientes de los extractos bancarios, en forma periódica, al final de cada mes y al final de la gestión.

#### **Artículo 17.- Custodia de Títulos y Valores**

El Director Administrativo Financiero queda encargado de la administración y custodia de títulos y valores en poder de la Agencia Boliviana Espacial.

## ANEXO

### 1 Principios del Sistema de Tesorería

Los principios del Sistema de Tesorería:

a) *Transparencia*

Los servidores públicos encargados de ejecutar las operaciones previstas en el reglamento deben velar porque los mismos se efectúen en el marco de las leyes en vigencia.

b) *Oportunidad*

La ejecución de los actos previstos en este reglamento deberá ser realizada con la oportunidad debida.

c) *Ética Funcionaria*

Los servidores públicos deben velar que su comportamiento esté enmarcado en los valores de ética, honestidad, imparcialidad y otros, que eviten que sus actos sean lesivos a los intereses de la entidad.

### 2 Interrelación con el resto de los Sistemas de Administración y Control

Sobre la base de las definiciones adoptadas en el marco de los Sistemas Nacionales de Planificación e Inversión Pública, se establecen las siguientes interrelaciones directas del Sistema de Tesorería:

a) *Con los Sistemas de Programación de Operaciones y de Presupuesto*

La elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Programa de Operaciones y del Presupuesto, requieren de la operatividad del Sistema de Recaudación y Administración de Recursos.

b) *Con el Sistema de Organización Administrativa*

Para el establecimiento de la estructura necesaria para operar el sistema, así como los mecanismos de formalización de los procesos y procedimientos necesarios para operativizar el Sistema de Tesorería.

c) *Con los Sistemas de Administración de Bienes y Servicios y de Administración de Personal*

La operativa de estos sistemas provee información específica para la programación de los flujos de caja.

d) *Con el Sistema de Crédito Público*

Para evaluar alternativas sobre las necesidades de financiamiento emergentes de la ejecución presupuestaria.



d) *Con el Sistema de Contabilidad Integrada*

Cuya operativa posibilita el registro de las Operaciones de Tesorería, y permite a su vez la elaboración de los Estados Financieros.

e) *Con el Sistema de Control Gubernamental*

Proporcionando información sobre los procesos y procedimientos de las operaciones de tesorería.